

A Homeless Bill of Rights



Diciembre 3, 2012

Declaración de Derechos de las Persona Sin un Hogar y Acto a la Imparcialidad en California

Las leyes que **segregan**, que hacen criminales a gente basándose en su estado económico en lugar de su comportamiento, o que prohíben los derechos a cierta gente a estar/permanecer en espacios públicos no son solamente reliquias tristes del pasado: Hoy, numerosas leyes infringen en la capacidad de la gente pobre a existir en espacios públicos, de adquirir vivienda pública, empleo, servicios básicos, y de igual protección bajo ley. La Declaración de Derechos de las Personas Sin un Hogar y Acto a la Imparcialidad en California es una respuesta que puede ayudar a aliviar pobreza y falta de vivienda pública mientras que protege a personas viviendo en pobreza extrema contra la discriminación y asegura el derecho a la privacidad y la protección a la propiedad privada.

El miembro de la asamblea Tom Ammiano (D, San Francisco) es el autor "Homeless Person's Bill of Rights and Fairness Act". El prospecto de ley esta copatrocinada por Western Regional Advocacy Project, Western Center on Law and Poverty, JERICO: A Voice for Justice /Una voz para la justicia y East Bay Community Law Center.

Los siguientes derechos para personas viviendo en pobreza extrema se enumeran en esta propuesta de Ley:

Libertad de discriminación basada en estado económico/por falta de vivienda:

- En interacciones con agentes de la policía, guardias de seguridad, propietarios de negocio, encargados de propiedades, o personal de BID.
- Al buscar empleo o manteniendo un empleo.
- Al buscar o mantener Refugio/Shelter o Vivienda.
- Al buscar servicios (beneficios públicos, asistencia médica, ayuda de la policía).
- En la realización de todos los pasos necesarios para **votar**.

El derecho a la propiedad:

- Libertad de irrazonables búsquedas /asientos de propiedad privada.

Tener acceso al espacio público:

- Libertad para utilizar espacios públicos: para moverse libremente a través de ellos, utilizarlos para descansar, a ser dueños y poseer propiedad privada en espacios públicos, para compartir, aceptar, y/o dar alimento en espacios públicos.

El derecho a la seguridad publica:

- El derecho a las mismas protecciones que suponen las agencias policiales producir a el resto de los ciudadanos, incluyendo el derecho a una protección razonable contra violencia entre parejas, agresión sexual, crímenes de odio, y robos.
- El derecho de tomar sus propias decisiones independientemente con respecto a entrar a un refugio público o privado o programas de servicio social.

Derecho a mantener actividades del tipo cotidiano:

- El derecho a suficientes centros de salud e higiene disponibles las 24 horas incluyendo cuartos de baño y duchas.
- El derecho de dormir, permanecer parados, permanecer sentados, poseer propiedad privada, comer, o enganchar a otras actividades de tipo cotidiano/life-sustaining.
- El derecho a ocupar vehículos mientras que está estacionado/parqueado legalmente en propiedad pública.

El derecho a la privacidad/**confidencialidad con respecto a su** estatus de vivienda, estatus económico, estado de salud.

Derecho a representación legal:

El derecho a un abogado defensor en audiencias/cortes criminales y orden de arresto civil/warrants, cuando el posible castigo puede incluir encarcelamiento o al ser comisionado a una institución de salud pública.

Los derechos de los alumnos sin hogar:

- Los condados y los municipios deben adherirse a la ley federal así que los niños sin hogar pueden permanecer en la misma escuela que habían atendido antes de perder su hogar, en transición de perder su hogar o al momento de su inscripción en una nueva escuela.

Derecho a representación legal:

El derecho a un abogado defensor en audiencias/cortes criminales y orden de arresto civil/warrants, cuando el posible castigo puede incluir encarcelamiento o al ser comisionado a una institución de salud pública.

Los derechos de los alumnos sin hogar:

- Los condados y los municipios deben adherirse a la ley federal así que los niños sin hogar pueden permanecer en la misma escuela que habían atendido antes de perder su hogar, en transición de perder su hogar o al momento de su inscripción en una nueva escuela.

Otros derechos:

- El derecho a la restitución si fue víctima de un crimen.
- El derecho a la restitución por la pérdida de, daño a, propiedad y/o pertenencias personales destruidas.
- El derecho de comprar bienes y servicios.

Aplicación:

- Supervisar la aplicación de las ordenanzas locales/leyes locales que afectan a personas viviendo en pobreza extrema en nuestras ciudades asegurándose de que la información con respecto a la citación de estas personas para la aplicación de esta ley deberá ser disponible para personas viviendo en pobreza extrema y sus abogados.

Los siguientes derechos son aspiraciones que peharemos para que lleguen a ser ley:

Derecho a Centros de Refugio/Shelter:

- Derecho a tener acceso a Centros de Refugios/Shelters 24 horas del día 7 días a la semana *para toda la gente*.
- Todos los Centros de Refugio/Shelter teniendo los mas altos niveles de limpieza sanitaria y seguridad dentro de la comunidad.

Derecho a los servicios básicos, obtener ingresos, y realizar actividades del tipo cotidiano/life-sustaining:

- El derecho a obtener una vivienda permanente segura, decente.
- El derecho a obtener ingresos.
- El derecho de tener acceso a instalaciones de cuidado médico y a la misma calidad de salud.

Los derechos de los alumnos sin hogar:

- El derecho de ser proporcionado las fuentes necesarias para el éxito académico (mochilas, libros de textos, cuadernos, lápices, plumas, y apropiada tecnología académica).

La Gente viviendo en pobreza extrema/homelessness como se relaciona con esta propuesta de ley será definida como:

Definición de gente viviendo en pobreza extrema:

Esta propuesta de ley creara un estándar dentro del estado que define como “gente viviendo en pobreza extrema/homeless” a los que carezcan una residencia fija, regular, y adecuada por las noches y que tengan una residencia primaria en un Centro de Refugio/Shelter, en la calle, en un vehículo, en un recinto o una estructura que no se autorice o contenga el espacio para la habitación humana, apartamentos de nivel informal, viviendas con múltiples familias o personas al residir temporalmente, o que están permaneciendo en programas de vivienda transitorios. Esto incluye a cualquier persona que permanece en hoteles residenciales sin los derechos del arrendamiento, y a familias con niños que permanecen en hoteles residenciales independientemente de si tiene derechos del arrendamiento o no”.

Contacto Local

<p><i>Organization's Name</i> <i>Contact Name</i> <i>Contact Phone Number</i> <i>Contact Email Address</i> <i>Organization's Website</i></p>
--

Contacto Regional

<p><i>Western Regional Advocacy Project</i> <i>Paul Boden</i> <i>(415) 621-2533</i> pboden@wraphome.org www.wraphome.org</p>

